

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —
Idem particulares 3,00 —
Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantse y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Agencia Ejecutiva de la Hacienda EN LA ZONA DE ALCALA DE HENARES

EDICTO TORRES DE LA ALAMEDA

Contribución rústica. — Año 1927
Don Gabino Fraile Rojo, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, en la Zona de Alcalá de Henares.
Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, pueblo y año expresados, se ha acordado, por providencia de este día, el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan:

Pedro Alonso
Polígono 11, Palomares, S., cereal 3.^a, de 28 áreas, 9 centiáreas; débito que se persigue, 9,12 pesetas.

Patricio Díaz
Polígono 3, Alamo, S., olivar 3.^a, de 9 áreas 73 centiáreas; débito que se persigue, 4,78 pesetas.

Pascual García
Polígono 3, La Te, S., olivar tercera, de 17 áreas 34 centiáreas; débito que se persigue con cargas y costas, 6,76 pesetas.

José González
Polígono 7, Mariblanca, S., cereal tercera, de una hectárea, 4 áreas y 4 centiáreas; débito que se persigue, con cargas, 6,95 pesetas.

Francisco Ana y José López Peña
Polígono 11, Artesón, S., cereal segunda y tercera, de 69 áreas, 36 centiáreas y una hectárea; 38 áreas 72 centiáreas; débito que se persigue, con cargas, 18,12 pesetas.

Luisa Muñoz
Polígono 2 Los Colmenarejos, S., olivar 3.^a, de 17 áreas 34 centiáreas; débito que se persigue, con cargas, 1,75 pesetas.

Félix Torres
Polígono 2, Cruz de Ceja, S., cereal tercera, de 16 áreas 2 centiáreas; débito que se persigue, con recargos y costas, 4,55 pesetas.

Casto Torres
Polígono 12, Molinillo de Abajo, S., cereal 2.^a, de 17 áreas 24 centiáreas; débito que se persigue, con cargas 6,90 pesetas.

Soledad Torres
Polígono 13, Vega Salmenora, regadío eventual, cereal 2.^a, de 69 áreas 36 centiáreas; débito que se persigue, con cargas y costas, 11,57 pesetas.

Y con el fin de que sirva de notificación a los expresados deudores, por no tener casa abierta en la localidad, se les hace saber, por el presente, a su vez que se les invita para que en el domicilio del Recaudador, sito en Anchuelo, puedan realizar el pago de sus descubiertos, librando con ello la finca de este embargo para la subasta, o, en otro caso, presenten los títulos de propiedad de las mismas para la anotación de las cargas que graviten sobre ellas, en el plazo de tercero día; en la inteligencia que, de no hacerlo, se suplirán en la forma ordenada por el Estatuto de recaudación, y se continuará el procedimiento, en rebeldía, sin nueva notificación.

Dado en Torres de la Alameda, a 30 de julio de 1930.—El Agente ejecutivo, Gabino Fraile. (O.—285)

EDICTO VALVERDE

Contribución rústica. — Año 1927.
Don Mariano Rodríguez Páez, Agente Ejecutivo, para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, pueblo y año expresados, se ha acordado por providencia de este día, el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan:

Visitación Gordo
Polígono 8, Valladares, S. Viña 2.^a de 17 áreas 12 centiáreas; débito que se persigue, con recargos y costas 1,80 pesetas.

Alejandro del Olmo
Polígono 6, Tanguillo Fraile, S. Cereal 3.^a de 42 áreas 80 centiáreas; débito que se persigue, con recargos y costas 16,23 pesetas.

María Ruiz
Polígono 6, Cruz del Milagro, secano Cereal 3.^a de 42 áreas 80 centiáreas; débito que se persigue, con recargos y costas 3,78 pesetas.

Y con el fin de que sirva de notificación a los expresados deudores por no tener casa abierta en la localidad, se les hace saber por el presente a su vez que se les invita para que en el domicilio del Recaudador, sito en Pezuela de las Torres, puedan realizar el pago de sus descubiertos, librando con ello la finca de este embargo para la subasta o en otro caso presenten los títulos de propiedad de las mismas, para la notificación de las cargas que graviten sobre ellas en el plazo de tercero día, en la inteligencia que de no hacerlo se suplirán en la forma ordenada por el Estatuto de Recaudación, y se continuará el procedimiento en rebeldía sin nueva notificación.

Dado en Valverde, a 31 de julio de 1930.—El Agente Ejecutivo, Mariano Rodríguez. (O.—287)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Celebrados y declarados desiertos por falta de licitadores los anteriores concursos anunciados para contratar la instalación de seis básculas gratuitas para pesar personas con exhibición de anuncios luminosos, y por el canon mínimo anual de 500 pesetas por cada aparato, la Comisión municipal Permanente, en sesión de 16 de julio próximo pasado, con sanción del Pleno del día 2 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL de 8 de mayo, próximo pasado, con las modificaciones siguientes:

Se modifica la 7.^a de las facultativas en el sentido de que el plazo de cinco años que se fijaban de explotación por el concesionario sea de diez años, y la desaparición de la base 6.^a.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid, 12 de agosto de 1930.—El Secretario, M. Berdejo. (E.—383)

Secretaría. — Negociado 2.^o
En armonía con lo determinado en las vigentes disposiciones aplicables al caso, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo de los acuerdos que a continuación se relacionan, adoptados en 28 de julio último por este Excmo. Ayuntamiento.

1.^o La habilitación de un crédito de 1.830 pesetas en el Capítulo VIII, Artículo 3.^o del vigente presupuesto ordinario de Gastos del interior, constituyéndose con dicha suma un nuevo Concepto, el 449 bis, que se entenderá redactado en los siguientes términos: «Abono de manutención al personal auxiliar que ha de estar en Peñuelas y Gastos imprevistos» (se calcula 10 pesetas diarias durante siete meses).

2.^o La habilitación en los mismos Capítulo y Artículo de un crédito de 12.004 pesetas, con el que se constituirá un nuevo Concepto, el 449 tris, que se entenderá redactado con arreglo al siguiente detalle:

	PESETAS
224 camas de hierro, modelo «Turcas», a 40 pesetas una	8.960,00
60 colchonetas para cama turca, con funda de lona y rellenas de crin vegetal de primera, a 25 pesetas una.	1.500,00
Dos lejadoras, modelo «Familiar» y dos hornillos, a 92 y 80 pesetas, respectivamente.	344,00
120 mantas, a 10 pesetas . . .	1.200,00

3.^o Que el importe de dichos créditos, cuya cuantía total asciende a la suma de 13.834 pesetas, se transfieran de las disponibilidades del remanente del ejercicio de 1929.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid, 8 de agosto de 1930.—El Secretario, M. Berdejo. (Núm. 1.666)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL
El 30 de agosto próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta para el aprovechamiento de

pastos, durante el año forestal 1930-31, del Cuartel I del monte La Jurisdicción, en una extensión de 160 hectáreas, con 250 reses lanaras y 40 vacunas, siendo el valor el de 2.500 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes de la subasta, estarán a disposición de los licitadores todos los días laborables de doce a dos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Lorenzo de El Escorial, 9 de agosto de 1930.—El Secretario, B. Palaos.

(E.—334)

NAVALCARNERO

Don Miguel Sañudo Cardaña, Alcalde constitucional de esta villa de Navalcarnero.

Hago saber: Que para atender al pago de algunas atenciones de los capítulos, artículos y partidas que a continuación se expresan, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del Capítulo VI, Artículo 1.º, Concepto 1.º, 700 pesetas (666,68).

Del Capítulo VI, Artículo 4.º, Concepto 7.º, 4.000.

Del Capítulo IV, Artículo 1.º, Concepto 1.º, 500.

Del Capítulo V, Artículo 1.º, Concepto 2.º, 100.

Del Capítulo IV, Artículo 1.º, Concepto 1.º, 2.000.

Del Capítulo VI, Artículo 1.º, Concepto 1.º, 3.000.

Del Capítulo X, Artículo 1.º, Concepto 1.º, 1.000.

Del Capítulo XI, Artículo 2.º, Concepto 1.º, 4.000.

Del Capítulo V, Artículo 1.º, Concepto 2.º, 2.000.

Al Capítulo VI, Artículo 1.º, Concepto 7.º, 700 pesetas (667,68).

Al Capítulo VII, Artículo 1.º, Concepto 3.º, 4.000.

Al Capítulo XI, Artículo 6.º, Concepto 2.º, 500.

Al Capítulo XI, Artículo 6.º, Concepto 4.º, 100.

Al Capítulo XIII, Artículo 3.º, Concepto 1.º, 2.000.

Al Capítulo XIII, Artículo 3.º, Concepto 1.º, 3.000.

Al Capítulo XIII, Artículo 3.º, Concepto 1.º, 1.000.

Al Capítulo XIII, Artículo 3.º, Concepto 1.º, 4.000.

Al Capítulo XVIII, Artículo único, 2.000 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Navalcarnero, a 2 de agosto de 1930.—El Alcalde, Miguel Sañudo.

(Núm. 1.639)

FUENCARRAL

Por segunda vez se anuncia al público, se halla depositada en este Alcaldía, a disposición de quien acredite ser su dueño, una rueda de automóvil con neumático, la cual fué entregada en el Cuartel de la Guardia Civil de esta Villa por D. Servando

Barbero Saldaña, el día 11 de mayo último.

Fuencarral, 8 de agosto de 1930.—El Alcalde, Melitón Merejo.

(Núm. 1.650) (O.—283)

POZUELO DE ALARCON

Habiendo aprobado la Comisión Permanente de este Ayuntamiento un presupuesto extraordinario, importante los ingresos y gastos 10.600 pesetas, para atenciones de los próximos festejos, queda expuesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se pueda formular, en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, de conformidad con los artículos 295 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda.

Pozuelo de Alarcón, 2 de agosto de 1930.—El Alcalde, Dámaso Zarzalejos.

(Núm. 1.609)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, se anuncia la exposición al público del anteproyecto del presupuesto de municipal ordinario para el año próximo de 1931, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría, por término de ocho días hábiles, en los cuales y otros ocho días siguientes, pueden formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen por contribuyentes o entidades interesadas a dicho proyecto.

Fuentidueña de Tajo, 29 de julio de 1930.—El Alcalde, Fulgencio Martínez.

(Núm. 1.618)

VALDEMORILLO

Don Bonifacio Gutiérrez Gamella, Alcalde de esta Villa,

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 30 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación de un crédito de 2.000 pesetas, con imputación al Capítulo XIII, Artículo 3.º, Concepto 2.º, del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de adquisición de madera para cerrar la plaza que se habilita en las corridas de novillos.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda Municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Valdemorillo, a 31 de julio de 1930.—El Alcalde, Bonifacio Gutiérrez.

(Núm. 1.617)

ALMAGRO

En virtud del presente, se hace saber para general conocimiento, haber sido hallado en el pueblo de Granátula de Calatrava, de este partido Judicial, las caballerías que a continuación se detallan, cuyos dueños se desconocen, y por cuyo hecho se instruye sumario con el núm. 66 de los del corriente año.

Un caballo, castaño obscuro, de 1,35 metros de alzada, estrellado y ligeramente corrido, bebe con el labio

superior, arminio del pie derecho, entero, de 30 meses de edad, regular de carnes; señas particulares: una cicatriz en la pierna izquierda próxima a la articulación sacrofemoralotuliana.

Una burra negra de 1,30 de alzada, bociciblanca, de 15 años aproximadamente de edad, labio superior un poco caído, regular de carnes; señas particulares: un mechón de pelo blanco en la región dorsal.

Un burro rucio de un metro próximamente de alzada, rociblanco, castrado, de 18 meses de edad, regular de carnes, señas particulares ninguna.

Dado en Almagro, a 26 de julio de 1930.—El Secretario, Adolfo Julio Pérez Camacho.—Pascual Ruiz Salinas.

(C.—259)

PAREDES DE BUITRAGO

El día 5 del próximo mes de septiembre tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o quien legalmente me sustituya la subasta siguiente:

A las diez horas, «Dehesa del Llano y Prado del Concejo», pastos para 1.000 reses lanaras y 160 vacunas, en precio de 2.000 pesetas.

Las licitaciones se harán por pliego cerrado, observándose lo establecido en el Reglamento de 2 de Julio de 1924 y en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Paredes de Buitrago, a 11 de agosto de 1930.—El Alcalde, Sandalio Sanz.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal, tarifa ..., clase ..., número ..., se compromete al disfrute de los pastos de la «Dehesa del Llano y Prado del Concejo», por precio de ... (en letra) pesetas, y cumplir las condiciones de los correspondientes pliegos.

(Fecha y firma del proponente)

(Núm. 1.679) (E.—330)

CARABAÑA

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1931, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime conveniente.

Carabaña, 1.º de agosto de 1930.—El Alcalde, Dámaso Carmena.

(Núm. 1.612)

MECO

Don Juan Antonio Larrazábal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año de 1931, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del

Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Meco, 4 de agosto de 1924.—El Alcalde, Juan A. Larrazábal.

(Núm. 1.611)

BUSTARVIEJO

Los días 2 y 3 de septiembre próximos y en las horas que a continuación se indican tendrán efecto en la Sala de Sesiones de esta Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, las subastas de aprovechamientos de pastos y canteras para el año forestal de 1930 a 1931, de los montes siguientes:

Día 2, a las nueve de la mañana, la de los pastos del monte prado María Córdoba, para 150 reses lanaras y 4 vacunas, en 100 pesetas.

Día 2, a las diez de la mañana, la de los ídem íd. del monte La Candolea, para 300 reses lanaras, en 1.250 pesetas.

Día 2, a las once, la de los ídem ídem del monte La Cerquilla y Lomo, para 300 reses lanaras, 400 cabrias y 20 vacunas, en 2.500 pesetas.

Día 2, a las doce, la de los ídem ídem del monte La Cotilleja, para 200 reses lanaras, 150 cabrias y 10 vacunas, en 1.000 pesetas.

Día 2, a las trece, la de los ídem ídem del monte dehesa de Valle, para 600 reses lanaras, 400 cabrias y 40 vacunas, en 5.000 pesetas.

Día 2, a las quince, la de los ídem ídem del monte El Peralejo, para 500 reses lanaras, en 600 pesetas.

Día 3 de septiembre, a las nueve de la mañana, la de 100 metros cúbicos de piedra del monte cerro del Pendón y agregados, en 25 pesetas.

Día 3 de ídem, a las diez, la de los pastos del monte prado Espartal y agregados, para 300 reses lanaras, 150 cabrias y 25 vacunas, en 1.000 pesetas.

Día 3 ídem, a las once, la de los ídem íd. del monte La Huelga y prado Montiel, para 500 reses lanaras y 20 vacunas, en 2.000 pesetas.

Día 3 ídem, a las doce, la de los ídem íd. del monte dehesa Navalmaiden, para 500 reses lanaras, 200 cabrias, 60 vacunas y 10 de ganado mayor, en 4.500 pesetas.

Día 3 de ídem, a las trece, la de los ídem íd. del monte dehesa Viejo, para 750 reses lanaras, 350 cabrias y 60 vacunas, en 10.000 pesetas.

Día 3 ídem, a las quince, la de los ídem íd. del monte cerro del Pendón y agregados, para 5.200 reses lanaras, 1.500 cabrias, 80 vacunas y 30 de ganado mayor, en 3.450 pesetas.

Si alguna subasta quedare desierta, se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo de tasación, los días 12 y 13 de septiembre, a la misma hora marcada para la primera.

Estas subastas se celebrarán a pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, reintegradas las instancias con una póliza de 0,60 pesetas, y para tomar parte en las mismas se precisa ingresar previamente, en la Depositaria, el 5 por 100 del valor de la tasación, presentándose igualmente la cédula personal del proponente.

Tanto los pliegos de condiciones facultativas y presupuesto de gastos, cuanto los administrativos y económicos, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en las subastas, los días laborables, de diez a doce.

Bustarviejo, 11 de agosto de 1930.
El Alcalde, Cándido Díaz.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal clase ..., tarifa ..., número ..., fecha ... de ... de ..., enterado del anuncio de subasta del aprovechamiento de ... (pastos o canteras), del monte número ..., denominado ..., publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de ..., de ... de ..., acepta las condiciones de los pliegos facultativos y económicos y ofrece por el aprovechamiento en el año forestal de 1930 a 1931 la cantidad de ... (póngase en letra las pesetas que se ofrezcan).

(Fecha y firma del proponente)

(Núm. 1.674) (E.—329)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE CITACIÓN

Ante el Tribunal Industrial de esta Corte se ha presentado demanda por Carmen González Tejedor y Natalia Uria Hernández, contra D. Feliciano Catalán, que habitaba en la calle de Juan Bravo, 75, y cuyo paradero se ignora, en reclamación de 195 pesetas por jornales devengados, habiendo acordado el señor Juez Presidente, que por medio del *BOLETÍN OFICIAL* se cite a dicho demandado para que el día 30 del actual, a las diez y media de su mañana, comparezca en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1, con el fin de celebrar el antejuicio o conciliación, bajo apercibimiento de que sino comparece se dará el acto por intentado.

Y para que sirva de cédula de citación mediante su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL*, expido el presente, que firmo en Madrid a 6 de agosto de 1930. El Secretario, P. S. Firmado.

(Núm. 1.662)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

En providencia fecha 30 de Junio de 1930, se ha acordado se notifique a don Honorio Hernández Agero, por medio de edictos que se insertarán en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, la siguiente providencia: «Ratifíquese en el contenido del anterior escrito el interesado D. Honorio Hernández Agero y Larripa, y verificado se acordará. Madrid, 2 de junio de 1930.»

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado pueda tener lugar su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 3 de julio de 1930. El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 1.478) (C.—271)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por imprudencia, con el número 886 de 1929, se cita a Angel Espés Sala, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que últimamente habitó en la calle de Antonio Maura, número 18, para que comparezca en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el

siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 25 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 4 de agosto de 1930.—El Secretario, Juan León.—Visto bueno, Francisco Ruiz Díaz.

(B.—1.329)

CENTRO

Félix González (Rosario), natural de Belmonte, estado viuda, profesión sus labores, de treinta y nueve años, hija de Isidoro y de Rosa, domiciliada últimamente en la calle de la Bolsa, número 12, procesada por quebrantamiento de depósito, en causa número 892 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de mujeres, de esta Corte, como presa comunicada, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 3 de agosto de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—1.331)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en el expediente seguido para hacer efectiva la sentencia dictada por el Comité Paritario Interlocal de Transportes, tracción por sangre, con D. Marcos Teresa, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, y en la cantidad de 165 pesetas, cinco colleras a medio uso, para caballo, y dos toldos usados para carros.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 13 de septiembre a las once de su mañana, haciéndose constar, que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de dicha suma, que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio indicado; que los bienes están depositados en poder de D. Enrique Gamella, callejón de Leganitos, número 6, cochera.

Madrid, 2 de agosto de 1930.—El Secretario, Ramón Anguita.—Visto bueno: El Juez municipal interino de 1.ª instancia, Isidro Suárez.

(Núm. 1.663) (C.—272)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el juicio abintestado de doña Justa Rodríguez y Montero, hija de don Ramón y doña Basilia, natural que fué de esta Corte, y con domicilio en ella, calle de Canillas, número, 63, piso bajo, se anuncia por segunda vez, el fallecimiento sin testar, de dicha señora, ocurrido el día 13 de Febrero de 1929, en el Hospital de la Princesa de esta misma Capital, en estado de viuda de D. Diego López, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 8 de agosto de 1930.—El Secretario, Ledo. José Torres.—Dimas Camarero.

(C.—263)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Atilano Fernández García, contra la herencia yacente de doña Carmen Méndez Fuenfría, declarados en rebeldía, sobre pago de tres mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, y mediante a desconocerse el domicilio de los demandados, se les notifica por medio del presente la sentencia dictada en dichos autos, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son como sigue:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a nueve de julio de mil novecientos treinta. El Sr. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Centro de la misma, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don Atilano Fernández García, mayor de edad, vecino de Asturias, defendido por el Letrado D. Higinio León y representado por el Procurador D. Federico Martín González del Rivero, contra la herencia yacente de doña Carmen Méndez Fuenfría, declarados en rebeldía, sobre pago de tres mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo

Que debo condenar y condeno a los ignorados herederos o causahabientes de doña Carmen Méndez Fuenfría a pagar a D. Atilano Fernández García la cantidad de tres mil quinientas pesetas, más el interés del cinco por ciento de esta cantidad desde diecinueve de diciembre de mil novecientos veintinueve, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados ausentes se notificará en la forma que previene el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal e interino de primera instancia que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria, acto seguido de su pronunciamiento; doy fe en Madrid, fecha ut supra.—Ante mí, Ricardo Gómez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, autorizo el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a doce de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia
Rodrigo

(A.—1.459)

PALACIO

En virtud de providencias dictadas en 16 de julio y en el día de hoy, ésta

por el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de doña Carmen Balasch Coronas, representada por el Procurador D. Joaquín Reixa, en concepto de pobre, contra doña Eulogia Conejo Villar, D. Florentino, doña Eulogia y doña María García Conejo, ésta casada con D. Andrés Arévalo, sobre reclamación de 4.500 pesos cubanos, se ha acordado emplazar por medio del presente edicto a los referidos demandados, a excepción de la doña María García Conejo, en atención a desconocerse el actual domicilio y paradero de los tres restantes, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los referidos autos, personándose en forma.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los demandados doña Eulogia Conejo Villar, don Florentino y doña Eulogia García Conejo, en atención a desconocerse sus actuales domicilio y paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a 6 de agosto de 1930.—Ante mí (P. S.), Arturo Roldán.—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino, Juan Montes.

(C.—262)

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en las diligencias para la prevención de juicio del abintestado de D.ª Juana Sotes Zubiría, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes muebles inventariados en dicho abintestado y que se hallan depositados en poder de D. Eugenio Moriones, con domicilio en la calle de Andrés Borrego, número 15, y consistentes en dos camas, varias sillas y otros enseres y objetos, tasados en la cantidad total de 80 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 22 de agosto próximo, y hora de las once de su mañana, previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada tasación.

Madrid, 26 de julio de 1930.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.—Miguel Torres.

(C.—257)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos que sigue don José María Cambronero y Antigüedad, contra D. Manuel Carrión Bolumar, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de diferentes bienes muebles, que se hallan depositados en poder del referido ejecutante, que tiene su domicilio en esta Corte, calle de Fernando el Católico, número cuatro.

Para la celebración del remate en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, nú-

mero uno, se ha señalado el día veintisiete de los corrientes, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes

Primera

Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de trece mil cuatrocientas setenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la expresada cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la referida cantidad.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—1.460)

COLMENAR VIEJO

Don Vicente Manzanares Sampelayo, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que por auto dictado por este Juzgado con fecha 10 de julio último ha sido declarado en concurso voluntario de acreedores D. Valentín López Ruiz, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Fuencarral, en la calle de la Margarita, vaquería, previniendo que nadie haga pagos a dicho concursado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos mientras no sean nombrados los síndicos, al depositario de dicho concurso don Antonio Pelous Martínez, vecino de Chamartín de la Rosa, calle de Topete, número 2.

Y se cita a los acreedores del concursado para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de su crédito, por sí o por apoderado con poder bastante, convocándolos a la vez a junta general para el nombramiento de síndicos, cuya junta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 13 de septiembre próximo, a las once.

Dado en Colmenar Viejo, a 1.º de agosto de 1930.—Ldo. Luis B. Sánchez.—Vicente Manzanares.

(Núm. 1.602)

(C.—261)

Juzgados Municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en diligencias sobre exacción de multas impuestas a D. Sancho Jiménez, por el excelentísimo señor Gobernador de esta provincia, por venta de leche en malas condiciones para el consumo, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, un mostrador mármol, dos por sesenta de ancho, 100 pesetas; dos espejos marco madera, 10 pesetas; dos sillas, 8 pesetas; dos cantarillas de leche, 8 pesetas; que hacen un total de 126 pesetas.

Para el remate que se celebrará en

la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Estudios, número 3, principal; se ha señalado el día 29 del actual, a las diez y treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación, pudiéndose las posturas a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a 8 de agosto de 1930.—José María Romero.—Rubricado.—E. Miguel González.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 8 de agosto de 1930.—El Secretario, E. Miguel González.—Visto bueno: El Juez municipal, José María Romero.

(C.—267)

En virtud de providencia dictada en las diligencias sobre exacción de multas impuestas a D. Teófilo Fernández, por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia por venta de leche en malas condiciones para el consumo, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez un mostrador de pino y piedra mármol de 1 30 por 90 de ancho, 70 pesetas; un juego litro, 10 pesetas; dos cantarillas de dos azumbres, 12 pesetas; seis vasos, 1,80 pesetas, y un reloj, 15 pesetas, que hacen un total de 108,80 pesetas.

Para el remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, se ha señalado el día 29 del actual a las diez y treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación, pudiendo hacerse las posturas a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a 8 de agosto de 1930.—José María Romero.—Rubricado.—E. Miguel González. Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 8 de agosto de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: El Juez municipal, José María Romero.

(C.—269)

En virtud de providencia dictada en las diligencias sobre exacción de multas impuestas por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a D. Victoriano Gismera, por venta de leche en malas condiciones para el consumo, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, un mostrador mármol, 170 pesetas, dos veladores, 40 pesetas; un espejo de 1;20 de largo por 1,50 de ancho, 15 pesetas; un juego de medidas, 10 pesetas; 12 lecheras, 36 pesetas, y cuatro sillas, 12 pesetas; haciendo un total de 283 pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Estudios número 3, se ha señalado el día 27 del actual, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación, pudiendo hacerse las posturas a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a 5 de agosto de 1930.—José María Romero.—Ante mí, Miguel González.—(Rubricados).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 5 de agosto de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: El Juez municipal, José M. Romero.

(C.—265)

CENTRO

En el expediente seguido en el Juzgado municipal del distrito del Centro, para la exacción, por la vía de apremio de la multa de 500 pesetas, impuesta por el Excmo. Sr. Director general de Seguridad, a D. Juan Rayo Nieto, se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar a la venta, en pública subasta una mesa de comedor, al parecer de madera de haya, seis sillas de madera curvada, una mesilla de noche con piedra de mármol y un lavabo con luna lisa, todos cuyos bienes han sido tasados en la cantidad de 161 pesetas, y se hallan en poder de D. Juan Rayo Nieto, que vive en la carretera de Valencia, número 19, piso tercero núm. 5; habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate, el día 5 de septiembre próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, núm. 1, piso primero, de esta Corte, haciéndose saber a los que deseen tomar parte en la subasta: que es requisito indispensable depositar, previamente, el 10 por 100 de la tasación sobre la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes embargados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado en Madrid, a 5 de agosto de 1930.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Celestino Valledor.

(Núm. 1.669)

(C.—270)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REGLAMENTO OFICIAL

PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS Y DE CUANTO SE RELACIONA CON LOS MISMOS

(Continuación)

(Véanse los BOLETINES OFICIALES números 185, 190 y 191)

Si encontrándose actuando un espada no pudiera continuar trabajando, al compañero que le sustituya se le empezará a contar el tiempo como si en aquel instante se diese la señal de matar.

Artículo 97. Si se inutilizaran los espadas anunciados en los programas, el sobresaliente, cuando reglamentariamente lo hubiese, habrá de sustituirlos, y dará muerte a todas las reses que resten por salir en la función. Inutilizado también el sobresaliente será suspendido el espectáculo.

Artículo 98. Todos los lidiadores deberán estar en la plaza quince minutos, por lo menos, antes de la hora señalada para empezar la corrida.

Ninguna cuadrilla podrá abandonar el redondel bajo pretexto alguno hasta la completa terminación del espectáculo. Cuando después de anunciada una corrida en que un espada haya de tomar parte se justificase por éste la necesidad de salir el mismo día con su cuadrilla para otra población donde haya de torear, podrá ser autorizado por la Autoridad a abandonar la plaza una vez terminado su cometido, siempre que sea posible hacerlo saber al público con la anticipación debida.

De las alternativas

Artículo 99. Al adquirir un matador de novillos la categoría de matador de toros, el más antiguo, de los que con él alternen en la corrida en que se le confiera la nueva categoría le cederá el turno en el primer toro, entregándole la muleta y el estoque como alternativa, pasando el espada más antiguo a ocupar el segundo lugar y el que le sigue en antigüedad el tercero, recuperando en los toros restantes el turno correspondiente a la antigüedad que cada uno de los espadas ostente.

Artículo 100. Los banderilleros adquirirán la alternativa cediéndoles los más antiguos el turno y las banderillas en la forma establecida en el artículo anterior.

Artículo 101. El picador que pretenda obtener la alternativa la recibirá esperando a pie el más antiguo de los de alternativa, que le entregará en el ruedo el caballo y la puya que previamente hubiera señalado, a tenor de lo que dispone este Reglamento, y que el antiguo montará y llevará a estos efectos.

Esta formalidad se llevará a efecto inmediatamente después del pasee de las cuadrillas.

De las novilladas

Artículo 102. Las novilladas se ajustarán en un todo a lo dispuesto para las corridas de toros, excepción hecha de lo que se modifica en los cuatro artículos siguientes.

Artículo 103. Por los Veterinarios se reconocerán asimismo las reses destinadas a las novilladas, las que a pesar de poder ser desecho de tienta y defectuosas, deberán reunir las condiciones de sanidad necesarias para la lidia, y tener tres años cumplidos y menos de siete, bajo la responsabilidad de los ganaderos, con arreglo a lo prevenido en el párrafo cuarto del artículo 2.º y segundo del artículo 26.

Artículo 104. Cuando las novilladas se anuncien con picadores, la Empresa presentará tres caballos por novillo, que serán reconocidos en la forma establecida en el capítulo primero.

Artículo 105. Para las corridas de novillos se rebajará tres milímetros de altura de las puyas de las corridas de toros, no variando la base de hierro el tope, el encordelado ni la arandela, y se aumentará en un metro la distancia desde la barrera a la línea de la que no pueden rebosar los picadores.

En estas corridas el número de puyazos que debe tomar cada res será el de tres. Si no los tomase será fogueado.

Artículo 106. En las novilladas en que no actúen picadores, la edad de las reses no podrá llegar a cuatro años.

Tanto en estas novilladas como en las becerradas, a la documentación reglamentaria deberá añadirse una declaración firmada, del ganadero, de que las reses que se lidien no han sido toreadas.

De las becerradas

Artículo 107. No deberán autorizarse ni podrán celebrarse becerradas sin que figure en ellas, como director

RELACION NÚMERO 1

RELACION nominal de los Municipios que tienen aprobado y no comprobado sus Registros Fiscales de Edificios y Solares correspondiéndoles formar Listas cobratorias para el próximo ejercicio de 1931, con arreglo a la riqueza que se expresa al tipo del 18 por 100.

NÚMERO	AYUNTAMIENTOS	Riqueza imponible incluido el 25 por 100		TOTAL CONTRIBUCIÓN	
		Pesetas	Cts.	COEFICIENTES	%
				Por la cuota del Tesoro...	18,00
				Por recargo del 16 por 100.	2,88
				Por recargo transitorio 7,50	1,35
				Coficiente total.....	22,23
				Pesetas	Cts.
1	Alameda del Valle.....	6.614	36	1.470	37
2	Ambite.....	10.308	75	2.291	64
3	Anchuelo.....	5.116	28	1.137	35
4	Atazar (El).....	687	20	152	76
5	Batres.....	2.209	25	491	12
6	Berruoco (El).....	4.458	37	991	10
7	Berzosa.....	773	08	171	86
8	Boalo (El).....	10.560	—	2.347	49
9	Braojos.....	4.857	47	1.079	81
10	Brea de Tajo.....	10.140	87	2.254	32
11	Cañencia.....	11.822	49	2.628	14
12	Cervera de Buitrago.....	1.951	85	433	90
13	Chozas de la Sierra.....	3.591	86	798	47
15	Corpa.....	11.289	62	2.509	68
15	El Molar.....	57.624	10	12.809	84
16	Fresnedillas.....	3.554	99	790	27
17	Garganta.....	5.323	97	1.183	51
18	Gargantilla.....	3.616	88	804	03
19	Gascones.....	1.186	87	264	84
20	Griñón.....	12.130	75	2.696	66
21	Horcajo.....	2.865	—	636	89
22	Horcajuelo.....	3.517	50	781	94
23	Hoyo de Manzanares...	37.350	51	8.303	02
24	Humanes.....	4.949	—	1.100	15
25	La Acebeda.....	2.201	25	489	33
26	La Cabrera.....	5.461	87	1.214	16
27	La Olmeda de la Cebolla.	5.869	79	1.304	84
28	La Serna.....	2.613	75	581	03
29	Los Molinos.....	35.395	61	7.868	43
30	Lozoya.....	12.325	—	2.739	85
31	Madarcos.....	1.623	75	360	95
32	Mangirón.....	3.126	34	694	97
33	Manzanares el Real.....	10.339	38	2.298	43
34	Montejo de la Sierra.....	3.926	25	872	80
35	Moraleja de Enmedio...	6.670	56	1.482	85
36	Navacerrada.....	7.440	70	1.654	07
37	Navalafuente.....	2.620	21	582	46
38	Navarredonda.....	3.395	18	754	75
39	Navas de Buitrago.....	2.420	31	538	04
40	Navas del Rey.....	12.349	35	2.745	25
41	Oteruelo del Valle.....	4.073	75	905	58
42	Paracuellos de Jarama...	19.161	81	4.259	66
43	Paredes de Buitrago.....	2.173	75	483	21
44	Patones.....	3.606	88	801	81
45	Pedrezuela.....	10.218	41	2.271	55
46	Pelayos de la Presa.....	4.660	36	1.036	—
47	Pinilla del Valle.....	4.384	60	974	70
48	Piñuécar.....	3.228	75	717	75
49	Prádena del Rincón.....	3.878	33	862	15
50	Quijorna.....	7.408	08	1.646	82
51	Redueña.....	1.108	73	290	93
52	Robledillo de la Jara...	4.021	86	894	06
53	Robregordo.....	5.759	76	1.280	39
54	Rozas de Puerto Real....	10.385	75	2.308	75
55	Santa María de Alameda.	5.502	50	1.223	21
56	Santorcaz.....	9.339	06	2.076	07
57	Serrada.....	1.290	—	286	77
58	Sevilla la Nueva.....	8.105	81	1.801	92
59	Sieteiglesias.....	2.131	82	473	90
60	Somosierra.....	3.133	61	696	60
61	Torrejón de la Calzada...	3.074	75	683	52
62	Torremocha.....	2.475	35	550	27
63	Valdelaguna.....	9.435	—	2.097	40
64	Valdemanco.....	3.809	73	846	90
65	Valdemaqueda.....	3.629	85	806	92
66	Valdeolmos.....	3.548	80	788	90
67	Valdepiélagos.....	6.905	32	1.535	05
68	Valdetorres de Jarama...	8.736	08	1.942	03
69	Valverde.....	3.444	38	765	69
70	Velilla de San Antonio..	10.659	97	2.369	71
71	Villalbilla.....	6.802	50	1.512	20
72	Villamanrique de Tajo...	11.747	53	2.611	48
73	Villamanta.....	11.709	33	2.602	98
	TOTALES.....	534.032	53	118.715	43

epígrafe por el de «situación de la finca».

3.ª En la columna que en los citados modelos expresa «total contribución», se fijarán en conjunto el importe de la cuota y recargos, especificándose a continuación del epígrafe el coeficiente respectivo para poder determinar en una sola operación aritmética el importe de dicha contribución.

Los coeficientes para los pueblos comprendidos en la primera relación serán:

Por cuota del Tesoro, 18 por 100.
Por recargo del 16 por 100, 2,88 por 100.

Por el recargo adicional 7,50 por 100, 1,35 por 100.
Coficiente total, 22,23 por 100.

4.ª El importe de la contribución a tributar se distribuirá en la forma siguiente:

Los que no excedan de 10 pesetas o sean los anuales, se fijarán en la columna correspondiente al segundo trimestre.

Los que rebasen de 10 pesetas sin pasar de 20, o sean los correspondientes al semestre, se consignarán de por mitad en las columnas del primero y segundo trimestre.

Y los que pasen de 20 pesetas se distribuirán en cuatro partes, consignándose cada una de ellas en las columnas trimestrales correspondientes.

5.ª Se sumarán por planas con resumen final y una esca a gradual del número de contribuyentes comprendidos en la lista con el importe de la contribución que satisfacen.

6.ª Se expondrán al público por espacio de quince días, con las formalidades de costumbre y, dentro de este plazo, se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos, duplicidades o de copia, que serán resueltos por las Corporaciones, certificándose del resultado de las exposiciones y día en que tuvo lugar.

7.ª Se unirá una relación certificada de las fincas exentas temporalmente y perpetuamente, expresando: número de orden, clase, sitio de emplazamiento y número, propietario, uso a que se destina y fecha en que se concedió la exención.

8.ª Los pueblos comprendidos en la relación número 2 de Registros fiscales aprobados y comprobados, procederán en un todo como se menciona anteriormente, con la diferencia de que el coeficiente será:

Por cuota del Tesoro, 17 por 100.
Por el recargo del 16 por 100, 2,72 por 100.

Por el recargo adicional del 7,50 por 100, 1,275 por 100.
Coficiente total, 20,995 por 100.

9.ª Los expresados descuentos cobratorios deberán estar terminados y remitidos a esta Administración antes del 15 de octubre próximo, reintegrados con el timbre de 0,15 pesetas por pliego, cuidando de que no contengan enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas, así como de que aparezcan todos los datos con el cuidado y claridad que reclama la importancia de los documentos.

Espero del celo de los señores Alcaldes se remitan los expresados documentos dentro del plazo señalado, no dando lugar a requerimientos, evitándose de este modo la adopción de medidas autorizadas y exigirles las responsabilidades reglamentarias por el retraso en el cumplimiento de este servicio.

Madrid. 1.º de agosto de 1930.—El Administrador de Rentas, Carlos Siro Herrera.

de lidia, un diestro profesional de la categoría de matador de toros o novillos que haya actuado en plazas de primera categoría, para auxiliar a los aficionados que tomen parte en la fiesta.

Las reses para las becerradas serán reconocidas por un Subdelegado de Veterinaria, designado por la Autoridad, debiendo aquéllos ser añejos o erales, sin que en ningún modo puedan llegar a tres años, bajo las sanciones citadas en el capítulo primero. A este reconocimiento asistirá el director de lidia, quien juzgará si las reses ofrecen peligro, poniéndolo en conocimiento de la Autoridad, por escrito, la que podrá ordenar les sean serradas las puntas a los que estén en estas condiciones.

Además de las anteriormente dichas, la Autoridad, a fin de evitar desgracias, adoptará cuantas medidas crea oportunas en esta clase de espectáculos, especialmente respecto al número de lidiadores y a las pantomimas que traten de representarse.

(Continuará)

Administración de Rentas Públicas DE LA PROVINCIA DE MADRID

Territorial Pueblos.—Riqueza Urbana CIRCULAR

Correspondiendo confeccionar en el año actual las Listas cobratorias para el ejercicio de 1931, de conformidad con las reglas contenidas en la Circular de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, de 21 de mayo de 1927, publicada en la Gaceta de 24 de dicho mes, y a fin de que tengan el debido cumplimiento las disposiciones contenidas en el Real decreto de 2 de marzo de 1926 y Reglamento para su ejecución de 30 de junio siguiente, se recuerda a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia el deber en que se hallan de proceder, sin demora, a la formación de los expresados documentos cobratorios de los edificios y solares del respectivo término municipal para el próximo ejercicio, ateniéndose a las prescripciones siguientes:

1.ª Los pueblos comprendidos en la Relación número 1 que se publica en este periódico oficial formará dos listas cobratorias por orden alfabético de primeros apellidos de contribuyentes, consignando todas las fincas no exentas que aparezcan en la última lista cobratoria aprobada, con las modificaciones a que dieron lugar los Apéndices, si se hubiese producido, y relaciones de altas adicionales últimamente aprobadas por esta Administración, debiendo figurar en la columna de «líquido imponible» el importe de éstos una vez sumados los aumentos a que haya dado lugar las modificaciones antes mencionadas y las que hayan correspondido, con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 25 de julio de 1926 y las Reales órdenes complementarias de 18 de agosto y 16 de octubre del mismo año, toda vez que continúan en vigor dichas disposiciones durante el ejercicio 1931.

2.ª Siendo de absoluta necesidad conocer el sitio en que están emplazadas, su clase (casa, solar, pajar, etcétera) y numeración de las fincas correspondientes a todas y cada una de las inscripciones que integran el mencionado documento cobratorio, se utilizará a tal efecto la columna que en los modelos adoptados, según la circular de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial antes mencionada, expresa «domicilio», rectificándose, previamente, dicho

RELACION NÚMERO 2

RELACION nominal de los Municipios en que se ha terminado la comprobación técnica del Registro Fiscal de Edificios y Solares correspondiéndoles formar Listas Cobratorias para el ejercicio de 1931, con arreglo a la riqueza que se expresa al tipo del 17 por 100.

NÚMERO	AYUNTAMIENTOS	TOTAL CONTRIBUCION			
		Riqueza imponible		COEFICIENTES %	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
				Por la cuota del Tesoro... 17,00	
				Por recargo del 16 por 100. 2,72	
				Por recargo transitorio 7,50 1,275	
				<i>Coficiente total..... 20,995</i>	
1	Ajalvir.....	20.142	68	4.228	95
2	Alcalá de Henares ..	778.622	51	163.471	80
3	Alcobendas.....	59.720	57	12.538	33
4	Alcorcón.....	36.288	19	7.618	70
5	Aldea del Fresno.....	27.198	94	5.710	42
6	Algete.....	28.979	44	6.084	23
7	Alpedrete.....	30.505	82	6.404	70
8	Aranjuez.....	511.704	10	107.432	27
9	Aravaca.....	212.179	92	44.547	17
10	Arganda.....	311.450	64	65.389	06
11	Arroyomolinos	3.515	50	738	08
12	Barajas.....	107.184	98	22.503	49
13	Becerril de la Sierra..	20.868	88	4.381	42
14	Belmonte de Tajo.....	36.125	38	7.584	52
15	Boadilla del Monte....	35.244	65	7.399	61
16	Brunete.....	52.046	63	10.927	19
17	Buitrago.....	36.629	07	7.690	27
18	Busturviejo.....	34.020	52	7.142	60
19	Cabanillas de la Sierra.	8.102	62	1.701	15
20	Cadalso de los Vidrios,	57.904	42	12.157	03
21	Camarma de Esteruelas	13.637	56	2.863	20
22	Campo Real.....	35.513	53	7.456	06
23	Canillejas.....	142.802	39	29.981	36
24	Canillas.....	751.388	41	157.753	99
25	Carabanchel Alto.....	360.263	20	75.637	27
26	Carabanchel Bajo.....	1.090.556	82	228.962	41
27	Carabancha.....	62.220	80	13.063	27
28	Casarrubuelos.....	14.972	79	3.143	54
29	Ceniceros.....	39.155	37	8.220	68
30	Cercedilla.....	253.465	54	53.215	09
31	Chamartín de la Rosa	1.786.989	18	375.173	38
32	Chapinería.....	27.807	25	5.838	14
33	Chinchón.....	142.074	70	29.828	58
34	Ciempozuelos.....	265.164	75	55.671	35
35	Cobeña.....	8.995	32	1.888	58
36	Collado Mediano.....	42.961	16	9.019	69
37	Collado Villalba.....	161.189	83	33.841	80
38	Colmenar del Arroyo..	10.253	40	2.153	75
39	Colmenar de Oreja....	168.719	89	35.422	74
40	Colmenarejo.....	9.912	—	2.081	02
41	Colmenar Viejo.....	300.666	25	63.124	88
42	Coslada.....	17.872	77	3.752	39
43	Cubas.....	19.142	14	4.018	89
44	Daganzo.....	19.042	92	3.998	06
45	El Alamo.....	23.940	02	5.026	22
46	El Escorial.....	155.499	61	32.647	15
47	El Prado.....	45.182	22	9.486	01
48	El Prado (Villa del)..	78.777	91	16.539	43
49	El Velón.....	11.460	37	2.406	11
50	Estremera.....	31.766	61	6.669	41
61	Fresno de Torote.....	8.207	—	1.723	07
52	Fuencarral.....	219.585	85	46.102	06
53	Fuencarral.....	48.659	14	10.215	98
54	Fuente el Saz.....	20.035	51	4.206	46
55	Fuentidueña de Tajo..	21.498	30	4.513	56
56	Galapagar.....	88.535	60	18.588	06
57	Getafe.....	294.126	56	61.751	88
58	Guadalix de la Sierra..	20.337	65	4.269	89
59	Guadarrama.....	121.743	76	25.560	11
60	Hortaleza.....	43.660	68	9.166	56
62	Hiruela (La).....	2.626	06	551	34
62	Las Rozas.....	85.706	44	17.994	06
63	Leganés.....	218.017	24	45.712	72
64	Loeches.....	33.474	48	7.027	98
65	Los Santos la Humosa.	23.742	57	6.034	51
66	Lozoyuela.....	20.117	20	4.223	61
67	Majadahonda.....	28.973	05	6.061	90
68	Meco.....	24.973	03	5.243	09
69	Mejorada del Campo..	96.781	97	5.622	87
70	Miraflores de la Sierra.	123.755	83	25.982	54
71	Morata de Tajuña.....	138.400	31	29.057	15
72	Moralzarzal.....	50.958	19	10.698	67
73	Móstoles.....	56.764	63	11.917	73
74	Navalagamella.....	29.667	24	6.228	63
76	Navalcarnero.....	184.096	29	38.651	01

NÚMERO	AYUNTAMIENTOS	Riqueza imponible		TOTAL CONTRIBUCION	
		Pesetas	Cts.	COEFICIENTES %	%
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
76	Nuevo Baztán.....	9.026	15	1.805	04
77	Orusco.....	27.396	92	5.751	98
78	Parla.....	46.946	04	9.850	33
79	Perales de Tajuña....	49.765	64	10.448	29
80	Pezuela de las Torres.	17.121	93	3.594	74
81	Pinto.....	93.995	86	19.734	43
82	Pozuelo de Alarcón...	366.927	59	77.036	44
83	Pozuelo del Rey.....	23.175	67	4.865	73
84	Puebla la Mujer Muerta	1.180	54	247	85
85	Rascafría.....	35.595	31	7.473	23
86	Rivas y Vaciamadrid..	24.115	—	5.062	94
87	Ribatejada.....	11.132	16	2.337	19
88	Robledo de Chavela..	69.028	97	14.492	63
89	San Agustín Guadalix.	19.312	57	4.054	67
90	San Fernando.....	54.042	50	11.346	22
91	S. Lorenzo del Escorial	658.679	63	138.289	78
92	San Martín de la Vega.	66.589	39	13.980	44
93	S. Martín Valdeiglesias	107.238	13	22.514	64
94	S. Sebastián los Reyes.	43.128	29	9.054	78
95	Serranillos del Valle..	9.999	38	2.099	36
96	Talamanca de Jarama.	19.689	33	4.133	77
97	Tielmes.....	48.282	70	10.136	95
98	Titulcia.....	14.580	81	3.061	24
99	Torrejón de Ardoz....	67.909	18	14.257	53
100	Torrejón de Velasco..	100.691	49	21.140	18
101	Torrejón de Velasco..	278.026	25	58.371	61
102	Torrejón de Velasco..	20.132	40	4.226	80
103	Torrejón de Velasco..	65.612	63	13.775	37
104	Valdaracete.....	27.839	51	5.844	90
105	Valdeavero.....	13.913	65	2.921	17
106	Valdemoro.....	90.779	26	19.059	10
107	Valdemorillo.....	106.373	06	22.333	05
108	Valdilecha.....	40.215	80	8.443	32
109	Vallecas.....	2.894.267	59	607.651	48
110	Venturada.....	2.790	09	585	78
111	Vicálvaro.....	588.605	70	123.577	72
112	Villaconejos.....	43.888	03	9.214	28
113	Villamantilla.....	17.385	80	3.650	15
114	Villanueva la Cañada..	25.604	20	5.375	60
115	Villanueva del Pardi lo	20.116	66	4.223	49
116	Villanueva de Perales.	16.38	95	3.439	18
117	Villar del Olmo.....	15.858	74	3.329	54
118	Villarejo de Salvanes.	70.058	40	14.708	75
119	Villaverde.....	302.990	45	63.612	85
120	Villavieja de Odón..	85.104	78	17.867	75
121	Villavieja.....	4.705	15	957	86
122	Zarzalejo.....	20.703	58	4.346	76
TOTALES.....		17.176.083	67	3.606.118	77

Madrid, 1.º de agosto de 1930.—El Administrador de Rentas, Carlos Sidro Herrera.
(Núm. 1.622)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

RIBAS Y VACIAMADRID

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1931, aprobado por la Comisión municipal Permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al art. 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Ribas y Vaciamadrid, a 13 de agosto de 1930.—El Alcalde, Benito Alhambra.
(Núm. 1.681)

COLLADO MEDIANO

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, formado para el próximo año

de 1931, se halla expuesto al público durante diez días para oír reclamaciones.

Collado Mediano, a 12 de agosto de 1930.—El Secretario, Teodoro Garabaya.
(Núm. 1.682)

AJALVIR

El presupuesto municipal ordinario, para el año 1931, se halla expuesto al público, en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina, y por el plazo de ocho días hábiles, a contar del de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y durante el plazo indicado y otros ocho días más podrán los contribuyentes formular las observaciones y reclamaciones que crean convenientes, ante este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

El Alcalde, Pedro Gallego.
(Núm. 1.665)

Imprenta Provincial.—Teléfono 53.202